



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 518-2021-GM/MDC

Carabayllo, 26 de octubre de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 299-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1656-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Documento de Trámite N° E2103749 y E2135732 presentado por la empresa CHEMICAL FORTE E.I.R.L.; Informe N° 3385-2020-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 468-2021-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 1656-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0647-2021-SGT-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 3031-2021-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Orden de Servicio N° 001689-2020; Conformidad N° 0694-2020-SGCPM/GAF/MDC la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; Memorandum de Certificación N° 2088-2020-SGP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Formato de Requerimiento de Servicio N° 0400060619; y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la Empresa CHEMICAL FORTE E.I.R.L, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Prosiguiendo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la Directiva N° 002-2021-GAF/MDC - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte, que a través del FORMATO DE REQUERIMIENTO DE SERVICIO N°0400060619, de fecha 08.09.2020, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, solicitó servicio de remodelación de enchapado (piso - retiro y colocación de porcelanato) de la oficina 313 ubicada en el tercer nivel (subgerencia de catastro); siendo que, mediante Informe N°3385-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 09.11.2020, la Sub Gerencia de Logística, solicitó Certificación de Crédito Presupuestario para el servicio de remodelación de enchapado (piso - retiro y colocación de porcelanato) de la oficina 313 ubicada en el tercer nivel (subgerencia de catastro), solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, por el monto total de S/.7,852.00 soles-

Que, con el Memorandum de Certificación N°2088-2020-SGP-GPPCI/MDC de fecha 10.11.2020 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, indica que lo solicitado será atendido con cargo del ejercicio fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 - Recursos Directamente Recaudados, Meta: 28, Clasificadores: 23,24 ,21 de edificaciones, oficinas y estructuras por el monto total de S/.7,852.00 soles;

Que, la contratación se perfecciona a través de la Orden de Servicio N°001689-2020 de fecha 10.11.2020 para el SERVICIO DE REMODELACIÓN DE ENCHAPADO (PISO - RETIRO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO) DE LA OFICINA 313 UBICADA EN EL TERCER NIVEL (SUBGERENCIA DE CATASTRO), SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA, según Formato de Requerimiento de Servicio N°0400060619 de fecha 08.09.2020 por la suma de S/.7,852.00 soles;

Que, mediante Conformidad N°0694-2020-SGCPM/GAF/MDC de fecha 13.11.2020, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza emite conformidad para SERVICIO DE REMODELACIÓN DE ENCHAPADO (PISO - RETIRO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO) DE LA OFICINA 313 UBICADA EN EL TERCER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

NIVEL (SUBGERENCIA DE CATASTRO), brindado según requerimiento de servicio N°0400060619 y la Orden de Servicio N° 001689-2020 a favor de la empresa CHEMICAL FORTE E.I.R.L.;



Que, a través del Informe N°3031-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 07.10.2021 la Sub Gerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que cumple con ejecutar el control previo por lo cual procede a la revisión y verificación de la documentación sustentatoria del expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa CHEMICAL FORTE E.I.R.L por el SERVICIO DE REMODELACIÓN DE ENCHAPADO (PISO - RETIRO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO) DE LA OFICINA 313 UBICADA EN EL TERCER NIVEL (SUBGERENCIA DE CATASTRO) solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, advirtiendo que solo se efectuó la Fase de DEVENGADO Y GIRADO LAS CUALES FUERON ANULADOS, y concluye que el expediente se encuentra conforme para continuar con el trámite;



Que, con documento de trámite E2103749 de fecha 25.01.2021 y E2135732 de fecha 08.09.2021, el representante de la empresa CHEMICAL FORTE E.I.R.L, solicito el reconocimiento de la deuda por la suma de S/7,852.00 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), por el SERVICIO DE REMODELACIÓN DE ENCHAPADO (PISO - RETIRO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO) DE LA OFICINA 313 UBICADA EN EL TERCER NIVEL (SUBGERENCIA DE CATASTRO), requerido por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, adjuntando la Factura N° E001-105 debidamente sellado por el área de la Sub Gerencia de Logística;

Handwritten signature

Con informe N° 0647-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 17.09.2021 la Sub Gerencia de Tesorería informó al Gerente de Administración y Finanzas, que realizó la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Registro N°3247-2020, en el que se puede observar que se fue comprometido y devengado encontrándose ambas fases anuladas, se sugiere dar trámite correspondiente con el fin de dar atención a la solicitud de empresa CHEMICAL FORTE E.I.R.L.;

Mediante Informe N°2330-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 28.09.2021, el Sub Gerente de Logística remite al Gerente de Administración y Finanzas, el informe técnico de reconocimiento de deuda, de la empresa CHEMICAL FORTE E.I.R.L por el SERVICIO DE REMODELACIÓN DE ENCHAPADO (PISO - RETIRO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO) DE LA OFICINA 313 UBICADA EN EL TERCER NIVEL (SUBGERENCIA DE CATASTRO), solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, señalando que se trata de una contratación menor a 8UIT, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;



Para asegurar la disponibilidad de recursos suficientes que permitan realizar el pago, mediante Informe N°468-2021-SP/GPPCI/MDC de fecha 15.10.2021, el Sub Gerente de Presupuesto informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que para el pago de reconocimiento de deuda a favor de la empresa CHEMICAL FORTE E.I.R.L, por el SERVICIO DE REMODELACIÓN DE ENCHAPADO (PISO - RETIRO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO) DE LA OFICINA 313 UBICADA EN EL TERCER NIVEL (SUBGERENCIA DE CATASTRO), solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, refiere que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de Financiamiento: 05-Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, en la genérica 2.3 - bienes y servicios por el importe de S/7,852.00 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles);



Asimismo, mediante el Informe N°1656-2021-GAF/MDC de fecha 26.10.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de Deuda a favor de la empresa CHEMICAL FORTE E.I.R.L por el SERVICIO DE REMODELACIÓN DE ENCHAPADO (PISO - RETIRO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO) DE LA OFICINA 313 UBICADA EN EL TERCER NIVEL (SUBGERENCIA DE CATASTRO), solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, por el importe total de S/7,852.00 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), para que emita opinión legal;



En este contexto, de la revisión de los documentos adjuntos, se evidencia que existe una obligación pendiente de pago por parte de la Municipalidad Distrital de Carabayllo a favor de la empresa CHEMICAL FORTE E.I.R.L, por la suma de S/7,852.00 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

asimismo, cuenta con la Conformidad emitida por la Sub Gerencia usuaria y con los documentos en su conjunto que acreditarían el cumplimiento de la prestación, configurando la existencia de una obligación de pago ineludible, que merece ser reconocida;

Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N°299-2021-GAJ/MDC de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor de la empresa CHEMICAL FORTE E.I.R.L por el SERVICIO DE REMODELACIÓN DE ENCHAPADO (PISO - RETIRO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO) DE LA OFICINA 313 UBICADA EN EL TERCER NIVEL (SUBGERENCIA DE CATASTRO) por la suma de S/7,852.00 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal y requerirse la vigencia poder del representante legal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 299-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa CHEMICAL FORTE E.I.R.L por el SERVICIO DE REMODELACIÓN DE ENCHAPADO (PISO - RETIRO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO) DE LA OFICINA 313 UBICADA EN EL TERCER NIVEL (SUBGERENCIA DE CATASTRO) por la suma de S/7,852.00 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

RF/cc.